



Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

ACUERDO: DCC/1784/2024

Tepic Nayarit, 12/julio/2024

NOMBRE: CRISTO MAURICIO MONTEON LÓPEZ.

DOMICILIO: SEÚL N° 49, ESQ. CON GOBERNADORES

COLONIA ORIENTAL, TEPIC, NAYARIT. C.P. 63175.

DOCUMENTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit; siendo las 12:45 PM horas, del día 12 de julio de 2024, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecución con Ampliación de Embargo DCC/1798/2024 de fecha 04 de julio de 2024, al contribuyente **CRISTO MAURICIO MONTEON LÓPEZ**, toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 09 de julio de 2024, levantada por el notificador ejecutor, José Luis Nuñez Sánchez, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/0393/2024, con fecha de expedición del 30 de abril de 2024, y vigencia del 01 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/1798/2024 de fecha 04 de julio de 2024, a través del cual se pretendió diligenciar el Mandamiento de Ejecución con Ampliación de Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del crédito fiscal **00108MN27134**, contenido dentro del expediente administrativo **DGD/NAY/DS/1935/2017** de fecha **10 de noviembre de 2017**, por un importe histórico de **\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 m.n.)**, fecha de notificación del **12 de diciembre de 2017**, a cargo de la contribuyente **CRISTO MAURICIO MONTEON LÓPEZ**, mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II, IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y

Lic. Isabel Camposeco.

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO
Zacatecas #83 altos, 3er. Piso, Entre Juárez y Abasolo C.P. 63000 Tepic, Nayarit.
3111331077



16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:

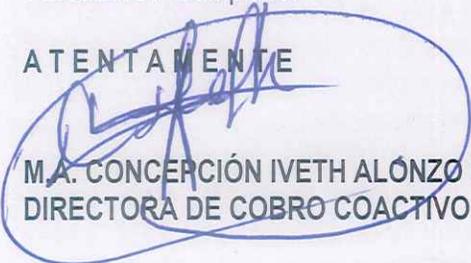
ACUERDO

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio DCC/1798/2024 de fecha 04 de julio de 2024, emitido por el M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretende hacer efectivo el cobro del crédito fiscal **00108MN27134**, contenido dentro del expediente administrativo **DGD/NAY/DS/1935/2017** de fecha **10 de noviembre de 2017**, por un importe histórico de **\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 m.n)**, fecha de notificación del **12 de diciembre de 2017**, a cargo de la contribuyente **CRISTO MAURICIO MONTEON LÓPEZ**, determinado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

SEGUNDO.-En los términos del artículo 139 del Código Fiscal de Federación, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado .

TERCERO.- Cúmplase.

ATENTAMENTE



M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.



CITATORIO.

EN LA CIUDAD DE Tepic, Nayarit SIENDO
LAS _____ HORAS DEL DÍA _____
DE Julio DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL C.
José Luis Nuñez Sánchez NOTIFICADOR-EJECUTOR ADSCRITO A LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, ME
CONSTITUI EN EL DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE:
CRISTO MAURICIO MONTEON LOPEZ
MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO
EN 5 EUC NO. 49 ESQUINA CON GOBERNADORES, COL. ORIENTAL
Y CERCIORÁNDOME DE ESTAR EN EL DOMICILIO CORRECTO DEL CONTRIBUYENTE, REQUIERO LA PRESENCIA DEL MISMO O DE QUIEN LO
REPRESENTE LEGALMENTE, A EFECTO DE PROCEDER A NOTIFICARLE EL OFICIO NÚMERO OCC/1798/2024 DE
FECHA 04 de Julio del 2024 DOCUMENTO QUE CONTIENE EL
Acuerdo de Ampliación (2) EMITIDO POR: LA DIRECTORA DE COBRO COACTIVO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN
GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE NAYARIT, LA M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL, TODA
VEZ QUE DICHO DOMICILIO OSTENTA LOS SIGUIENTES DATOS EXTERNOS

Y POR HABER PREGUNTADO A LA PERSONA QUE ATIENDE LA DILIGENCIA QUIEN MANIFIESTA QUE ES EL DOMICILIO CORRECTO, Y QUIEN
DIJO LLAMARSE:

Y QUIEN SE IDENTIFICA CON _____ EXPEDIDA POR
NÚMERO _____ DE

FOLIO _____
EL SUSCRITO NOTIFICADOR-EJECUTOR José Luis Nuñez Sánchez ADSCRITO A
LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, QUIEN
SE IDENTIFICA MEDIANTE CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN No. SAF/06110393/2024, CON FECHA DE EXPEDICIÓN
Treinta de Abril DE DOS MIL VEINTICUATRO Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA TREINTA
Y UNO DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO, DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL L.C. ANTONIO VÁZQUEZ PARDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR
GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FUNDAMENTO EN
EL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

HECHO LO ANTERIOR SE SOLICITA LA PRESENCIA DEL (LA) C. CRISTO MAURICIO MONTEON LOPEZ O
DE QUIEN ACREDITE SER SU REPRESENTANTE LEGAL MANIFESTANDO EL(A) EL C.
EXPRESAMENTE QUE NO SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTE MOMENTO

EN EL DOMICILIO EN VIRTUD DE QUE _____ POR LO
TANTO NO PUEDE ATENDER LA PRESENTE DILIGENCIA, ASÍ MISMO SEÑALA QUE A SU VEZ NO SE ENCUENTRA PERSONA ALGUNA QUE ACREDITE
SER SU REPRESENTANTE LEGAL RAZÓN POR LA CUAL SE ENTENDIÓ CON EL (A)
C. _____ QUIEN MANIFESTO

SER: _____ MOTIVO POR EL CUAL LE DEJE CITATORIO
PARA QUE POR SU CONDUCTO HAGA DEL CONOCIMIENTO EL (A)
C. CRISTO MAURICIO MONTEON LOPEZ

PARA QUE ME ESPERE EN ESTE DOMICILIO A LAS _____ HORAS DEL DÍA
DE Julio DEL DOS MIL VEINTICUATRO, A FIN DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE
NOTIFICACIÓN RESPECTIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN I, 135 Y 136 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE HACE
SABER QUE, EN CASO DE NO ESTAR PRESENTE EN LA FECHA Y HORA INDICADA ANTERIORMENTE, SE PRACTICARÁ LA DILIGENCIA CON QUIEN
SE ENCUENTRE EN EL DOMICILIO, CONFORME A LO PREVISTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 137 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA
FEDERACIÓN.

1.- De Embargo

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

(NOMBRE Y FIRMA)

José Luis Nuñez Sánchez

RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE CITATORIO PARA
ENTREGARLO AL DESTINATARIO.

(NOMBRE Y FIRMA)





Asunto: Se acuerda diligencia de ampliación de embargo.

| | | |
|--|---|-----------------------|
| NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: | CRISTO MAURICIO MONTEON LOPEZ | R.F.C.: MOLC760803L9A |
| DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: | SEUL NO. 49 ESQ. CON GOBERNADORES, COLONIA ORIENTAL, C.P. 63175, TEPIC, NAYARIT | |
| CRÉDITO(S) NO. | 00108MN27134 | |
| NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE: | DGD/NAY/DS/1935/2017 | |
| FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE: | 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 | |
| AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO: | PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | |
| FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE: | 12 DE DICIEMBRE DE 2017 | |

ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO

Vistos los antecedentes que obran en el expediente de la resolución que se describe en la parte superior, se tiene conocimiento que en fecha 08 de mayo de 2024, se llevó a cabo el embargo de cuentas bancarias el día 06 de junio de 2024 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, informó sobre el cumplimiento dado a las solicitudes de inmovilización a través del oficio 214-1-PHM-233450/2024, oficio del cual se advierte que el valor localizado en las cuentas resulta insuficiente para cubrir el crédito fiscal, razón por la cual con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado el día 30 de junio de 2015 entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, publicado el día 14 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 05 de agosto del 2015 y de acuerdo a las clausulas primera, segunda, tercera, cuarta, párrafos primero y segundo, octava párrafo primero fracción I inciso e), novena, primer y sexto párrafo, fracción I inciso c), decima cuarta párrafo primero fracción I, decima quinta primer párrafo, fracción III inciso g); artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo numeral II. 2.3, y artículo 43 bis primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 16 fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se proceda a la Ampliación del Embargo sobre bienes del deudor, a fin de que los señalados sean suficientes para que cubran el importe de (los) crédito (s) fiscal (es) controlado (s) en esta Dirección de Cobro Coactivo con el (los) número (s) arriba mencionado (s), más los accesorios legales.

DIRECCION DE COBRO COACTIVO

Zacatecas numero 83 3er. Piso, entre Juárez y Abasolo. C.P 63000 Tepic, Nayarit.
311 133-10-77


AASI



SEGUNDO.- El saldo se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

TERCERO.- En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación del Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta Dirección de Cobro Coactivo, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndole saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

CUARTO.- Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 152 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, se designa notificador y ejecutor a los C.C., CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, ELVIA LETICIA RAYGOZA PEREZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, ESMERALDA JAQUELINE VILLANUEVA RODRIGUEZ, ALEJANDRA ARELY SANTANA IBARRA Y CARLOS ABRAHAM DELGADILLO CORTEZ, ANDRES AVILA ROSALES, ANSELMO RODRIGUEZ GARCÍA, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JENIFFER ARREOLA AVILA, JESUS LOAIZA GUEVARA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCIA, JOSE ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSE LUIS NUÑEZ SANCHEZ, JUAN PABLO HERNANDEZ ARELIS, ROBERTO NICOLAS ARCOS PARRA, SOCRATES MANUEL LUNA MEDINA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, JOSE VEGA JIMENEZ, DANIEL BARRIOS GONZALEZ; para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, debiendo identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma, emitida por el C.P. José Manuel Laurel Suarez, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Quedan facultados para que, en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impida materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación. En el caso de que la persona con quien se atiende la diligencia no abriere las puertas del (de los) inmuebles(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presume que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, ambos del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas fueron notificadas el 12 de diciembre de 2017, el plazo de 45 días feneció el día 01 de marzo de 2018, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:



| Concepto | Importe Histórico | INPC del mes anterior al más reciente del periodo | INPC del mes anterior al más antiguo del periodo | F.A. | Importe de la Actualización | Importe Actualizado |
|--------------|-------------------|---|--|--------|-----------------------------|---------------------|
| 00108MN27134 | \$8,000.00 | 134.0870 | 98.7949 | 1.3572 | \$2,858.00 | \$10,858.00 |

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

| Mes y Año al que corresponda | INPC | Fecha de publicación en el D.O.F. |
|------------------------------|----------|-----------------------------------|
| Enero 2018 | 98.7949 | 09 de febrero de 2018 |
| Mayo 2024 | 134.0870 | 10 de junio de 2024 |

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracción I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafo segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de ampliación de embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

| Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución | Tipo de diligencia | Importe actualizado y recargos | Porcentaje de gastos de ejecución | Importe generado por gastos de ejecución | Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo |
|---|---------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|--|--|
| 28 de junio de 2018 | Requerimiento de pago y embargo | \$8,016.00 | 2% | \$160.00 | \$430.00 |
| 24 de abril de 2024 | Requerimiento de pago y embargo | \$10,856.00 | 2% | \$217.00 | \$560.00 |
| 04 de julio de 2024 | Acta de ampliación de embargo | \$10,858.00 | 2% | \$217.00 | \$560.00 |

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.



| Concepto | Importe original | Importe actualizado | Recargos | Gastos de ejecución | Importe total del adeudo |
|----------------|-------------------|---------------------|---------------|---------------------|--------------------------|
| Multas | \$8,000.00 | \$10,858.00 | \$0.00 | | \$10,858.00 |
| Totales | \$8,000.00 | \$10,858.00 | \$0.00 | \$1,550.00 | \$12,408.00 |

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHO
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO



ACTA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO

| | | |
|--|---|-----------------------|
| NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: | CRISTO MAURICIO MONTEON LOPEZ | R.F.C.: MOLC760803L9A |
| DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: | SEUL NO. 49 ESQ. CON GOBERNADORES, COLONIA ORIENTAL, C.P. 63175, TEPIC, NAYARIT | |
| CRÉDITO(S) NO. | 00108MN27134 | |
| NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE: | DGD/NAY/DS/1935/2017 | |
| FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE: | 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 | |
| AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO: | PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | |
| FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE: | 12 DE DICIEMBRE DE 2017 | |

En la Ciudad de Tepic, Nayarit siendo las Dieciséis Cuarenta horas del día Nueve de Julio del dos mil Veinticuatro; el C. José Luis Nuñez Sánchez, Notificador-Ejecutor, adscrito a la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, me identifiqué con constancia de identificación No. SAF/061/0393/2024 con fecha de expedición 01 de Mayo del año dos mil Veinticuatro y con vigencia hasta el día Trintayuno de Diciembre del dos mil Veinticuatro, documento expedido por el C.P. José Manuel Laurel Suarez, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del reglamento interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, me constituí legalmente en Seul No 49 Esquina con Gobernadores, colonia Oriental y una vez que me cercioré que este es el domicilio de la persona buscada, por así señalarse en los indicadores oficiales de la calle seul esquina con gobernadores además por el dicho de quien dijo llamarse _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____ señalando que tiene la calidad de _____ y quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: _____

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador; procedo a solicitar la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrito, persona que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal _____ se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia _____ procedió citatorio.

** Lo testado no tiene validez, Conste"*





C. CRISTO MAURICIO MONTEON LOPEZ, quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____ y quien señala tener su domicilio particular en calle _____, número interior _____, número exterior _____, de la Col. _____, C.P. _____, de _____

quien(es) manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 153 del Código Fiscal de la Federación para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 165 del Código Fiscal de la Federación y le(s) hago saber de las penas en que incurrir los depositarios infieles previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle _____, número interior _____, número exterior _____, de la Col. _____, C.P. _____, de la ciudad de _____. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia que en términos del artículo 175, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se le notificará personalmente el avalúo practicado.

No habiendo más que hacer constar en la presente constancia, se da por concluida, siendo las Dieciseis horas y Cincuenta minutos del día Nueve del mes de Julio del año Dos mil veinticuatro, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en este acto un ejemplar con firmas autógrafas del presente documento, de conformidad con el artículo 152 del multicitado Código Fiscal de la Federación.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA
PRESENTE DILIGENCIA

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Se notifica y Embarga VIA ESTRADOS con fundamento en el Artículo 134 Fracción III, en relación con el 151 B15, Fracción I del Código Fiscal de la Federación.
NOMBRE Y FIRMA

[Firma]
José Luis Nuñez Sánchez
NOMBRE Y FIRMA

En término del Artículo 153 del código Fiscal de la Federación, y toda vez que la persona que atiende la diligencia se niega aceptar el cargo de depositario, en este acto se nombra al contribuyente como depositario de los bienes embargados, quien no firma por no encontrarse en el domicilio al momento de la diligencia.
TESTIGO

NO se designaron
NOMBRE Y FIRMA

NO se designaron
NOMBRE Y FIRMA

* "Lo Testado no tiene validez, Conste".





ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En Tepic, Nayarit -- siendo las Dieciseis -- con Cinco -- minutos del día Nueve -- del mes de Julio -- del año 2024 --, el que suscribe José Luis Noñez Sanchez quien se identifica con constancia de identificación número SAF/061/0393/2024 expedida por L.C. Antonio Varquez Pardo en su carácter de Director General de Ingresos -- con vigencia del día 01 -- mes Mayo -- año 2024 -- al día 31 -- mes Diciembre -- año 2024 -- de conformidad con el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del reglamento interior de la secretaria de administración y finanzas.

Me constituí en el domicilio del contribuyente ubicado en: calle Seul No. 49 esquina con Gobernadores, Colonia Oriental a fin de practicar la diligencia de notificación al contribuyente: CRISTO MAURICIO MONTEON LOPEZ del documento con número de oficio: DCC/1798/2024 --.

Hechos que ocurrieron en la presente diligencia:

Al hacer acto de presencia en la calle indicado y no observar el numero señalado para llevar a cabo la diligencia, me dirigí a un establecimiento de flores y regalos ubicado en Seul No. 55, donde pregunte por el contribuyente a lo que me contestó que enseguida vivian los papas del contribuyente, que hace mucho que no veía al contribuyente en el domicilio... Continúa en hoja anexa
Confirмо que los datos del domicilio distintos son:

El Padre del contribuyente no sabe el nombre de la calle y numero o colonia donde vive actualmente, solo indico que en una calle cercana.

Características del domicilio del contribuyente:

Casa habitación de ladrillos fachada color finto con blanco, -



57

Vivio en el Domicilio hace muchos años
Se fue a vivir a otro lado hace 5 años por una
diferencia que tuvo con sus papas.

Jose Arturo Montean Cruz, Virginia 2013-2033, Folio 0925009645663
CURP: MOLA491204 HNTNRR206
Casa habita con un piso color finto con blanco de todo nos.
Con escalera al frente puerta de madera, 2 ventanas
Sexo masculino estatura 1.60 pelo y bigote blanco, Tes moreno claro,
viste camisa color Gris con blanca pantalón Gris zapatos café.

55 Florencia y Regalor un piso color rosa con blanco
puerta gris con tepal al frente

53 Casa 2 pisos fechada blanca con verde, puerta y heronda
blanco sin ventanas, faro amarrado estacionado en cochera

Provedor ortopédico de TPC en la esquina. PRUTED



Cuenta con una sala planta, tiene pequeña escalero con 3 escalones para su ingreso, la puerta es de madera y cuenta con dos ventanas.

Características de domicilio colindantes:

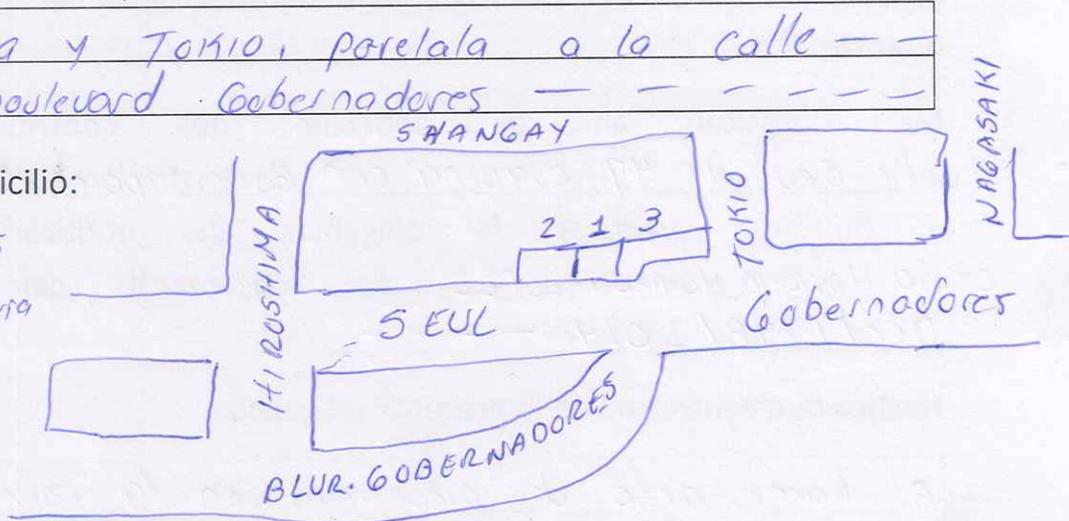
Enseguida se encuentra Negocio de Floreria y Regales, marcado con el numero 55 fachada color rosa con blanco, puerta Gris con tejaban. En el numero 53 se encuentra casa habitacion de 2 pisos, ---

Indicar calles colindantes:

Entre Hiroshima y Tokio, paralela a la calle ---
Shangay y Boulevard Gobernadores ---

Croquis ubicación del domicilio:

- (1) - Seul 57 Casa de los Padres del contribuyente
- (2) - Seul 55 Negocio de Floreria y Regalos
- (3) PROTER Proveedor ortopedico



Media filiación (de quien atiende la diligencia o se oponga a ella)

Persona Sexo Masculino, con 75 años de edad, estatura aprox. 1.70 mts. Pelo y bigote blanco canoso, Tes moreno claro, Complexion delgada, viste camisa color gris con blanco, pantalón Gris Zapatos color cafe

No habiendo más hechos que señalar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos siendo las Dieciséis horas con Trenta -- minutos del día de su inicio.

Jose Luis Nancez Sanchez

Nombre y Firma



CONTINUACION DE HECHOS

Quien me atendió en el negocio de Floreña y regalos era persona mayor de edad, sexo femenina, tez moreno claro, pelo color negro, ojos color negro, vestía blusa color blanco con mandil rojo, se negó a identificarse.

Posteriormente me dirigí al domicilio que me informaron vivían los padres del contribuyente y me atendió el C. JOSE ARTURO MONTECROUZ, quien se identificó con credencial para votar con fotografía, vigente del año 2023 al 2033, No. folio 0925009045663, CURP M0CA491204HNTRR06, quien manifestó ser padre del contribuyente y tener 5 años sin saber del mismo, dijo que un tiempo el contribuyente vivió en su domicilio SEUL No. 57, pero por diferencias personales y conflictos familiares el contribuyente se fue del domicilio, dijo que cerca de ahí vivía actualmente en una calle de la cual ignora el nombre, número y colonia. Se negó a recibir el citatorio o cualquier otra documentación que fuera a nombre del contribuyente.



Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Oficio SAF/DGI/0393/2024.

Asunto: Se expide constancia de identificación.

Tepic, Nayarit; 30 de abril de 2024.

A quien corresponda:



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I, XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, 94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del **C. José Luis Núñez Sánchez**, como **Notificador, Verificador y Ejecutor**, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal de la Dirección de Cobro Coactivo de esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes **NUSL791111P73**.

El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de





Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.

El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit, última reforma publicada el 23 de noviembre 2023 entrando en vigor al día siguiente.

La presente constancia tiene una vigencia del 1 de mayo de 2024 al 31 de diciembre del 2024.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente,



L.C. Antonio Vázquez Pardo
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

